



IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE GUARDIAS LOCALIZADAS CON CONTENIDO ASISTENCIAL (I)

Muchos afiliados os habéis puesto en contacto con nosotros para denunciar una situación realmente inexplicable acerca del pago de las guardias localizadas con contenido asistencial.

Y decimos inexplicable, ya que la compensación económica de estas guardias está más que regulada y acordada después de un largo camino de prácticamente una década, en la que el Sindicato Médico de Navarra no ha dejado de defender la mejora de las condiciones retributivas y de descansos de las guardias localizadas.

Para poneros en antecedentes, vamos a resumir lo regulado hasta el momento:

- ▶ En el **Acuerdo sobre condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para los años 2002-2003**, se incluía que, con efectos de 1 de enero de 2002, se debía proceder al abono de la cuantía correspondiente a las guardias de presencia física en todas las horas de duración de aquellas guardias localizadas que hayan tenido un contenido asistencial a determinar, con un coste de 450.759,08 euros (75 millones de pesetas) para cada uno de los dos años del acuerdo.
- ▶ Este acuerdo se incumplió los años 2002-2003 y es, de nuevo, en el **Acuerdo que puso fin a la huelga de facultativos especialistas en 2004** donde se recoge que el SNS-O prevé iniciar la compensación económica de las guardias localizadas con contenido asistencial. Para ello, establecerá los criterios definitivos para aplicar los 450.759,08 euros del año 2004 y, en lo sucesivo, en tanto en cuanto no se incremente dicha cuantía.

- ▶ En **mayo de 2005** se suscribió un nuevo **Acuerdo** en el que se establece que se repartirán anualmente 450.759,08 euros (actualizados con IPC), al 50% para cada ámbito (Primaria y Especializada).

- En **Especializada**, se dividirá la cantidad total a repartir entre el número total de **horas de presencia física** que se presten en la guardia localizada.
- En **Primaria**, se dividirá la cantidad total a repartir entre el número total de **asistencias concretas con presencia física** que se hubieran realizado en la guardia localizada.

- ▶ En el **Acuerdo de 13 de marzo de 2008** se regula que:

“ Aquellas guardias localizadas que, en cómputo diario, tengan un contenido asistencial de:

- **3 o más avisos, o**
- **2 o más avisos nocturnos (de 22 horas a 8 horas)**

*Se retribuirán en su **TOTALIDAD como de presencia física** ”*

Seguidamente a este párrafo se aclara que:

“El percibo de esta compensación será incompatible con la que pueda corresponder al amparo del Acuerdo de 4 de mayo de 2005 sobre compensación económica de las guardias localizadas que hayan tenido contenido asistencial”

Así, en la actualidad hay **dos tipos de compensación** para la guardia localizada, según sea su contenido asistencial (no pudiéndose cobrar, al mismo tiempo, por la misma guardia):

- Compensación de la bolsa de “450.000 euros”.
- Compensación según el Acuerdo de 2008

PRÓXIMAMENTE RECIBIRÉIS MÁS INFORMACIÓN